



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS Y RESCATE VEHICULAR PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS”

Fecha: 25/08/2022

ANTECEDENTES:

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Montufar está ubicado en la provincia del Carchi en el Cantón San Gabriel, creado el 10 de junio del 2010 establecido constitucionalmente como Organismo de Derecho Público, destinados especialmente a auxiliar y defender a las personas, y sus propiedades contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento y rescate, en base a las normativas legales pertinentes de la ley de Defensa contra Incendios y su reglamento y demás leyes conexas.

Esta Institución Bomberil mantiene una actividad operativa las 24 horas del día y los 365 días del año, con acciones oportunas técnicas y tácticas para así garantizar un servicio de calidad y profesionalismo.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, Constitución de la República del Ecuador claramente determina el Art. 225.- numeral 2, determina las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados. Y en su art. 226 determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, mediante el artículo 38 de la Constitución de la República en su numeral 6 indica que, en particular, el Estado tomara medidas de: "6. Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



Que, el numeral 7 literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determine qué. "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de uno potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que. "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta como una responsabilidad de los gobiernos autónomos: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. " :

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"; el numeral 15 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que. "Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos. seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones, La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios "

Que, el artículo 365 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que: "Por ningún motivo los establecimientos públicos o privados ni los profesionales de la salud negarán la atención de emergencia. Dicha negativa se sancionará de acuerdo con la Ley. "

Que, el inciso segundo del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que. "El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley, Tendrá como funciones principales, entre otras: (...) 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional. 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Que, el artículo 389 de Constitución de la República del Ecuador en la que dispone: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: " Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios "

Que, el inciso tercero del artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: " La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos",

Que, el artículo 28 del Código orgánico Administrativo determina que el Principio de colaboración comprende: Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.;

Que, el inciso primero del artículo 206 del Código orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que Afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad. "

Que, el artículo el 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como. "Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos"

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las Situaciones de Emergencia como: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional sectorial o institucional, así mismo se define que la situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva"

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo o responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos"

Que el artículo 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "declaratoria de emergencia para contrataciones régimen especial. - Las contrataciones previstas en el Régimen Especial, también podrán ser declaradas de emergencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley.

Que el artículo 361 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, emitida por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública indica que: "Declaratoria de emergencia. -la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Se consideran situaciones de emergencia exclusivamente las señaladas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refieran a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta,



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales"

Que, el artículo 362 de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, emitida por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública establece que: todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que declaren situaciones de emergencia deberán utilizar la herramienta "Publicaciones de Emergencia" que se encuentra disponible en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la referida Ley "

Que, el artículo 363 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, emitida por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública estipula que junto con la publicación de la resolución motivada que declara la emergencia, se establecerá en el sistema la fecha de inicio de la situación de emergencia, para fines de control;

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público data: "Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.

En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro. Rescate, atención pre hospitalaria y en general respuesta ante desastres y emergencia."

Que, el Art. 218 del Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica: "Naturaleza. - Las entidades complementarias de seguridad (...) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad Pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro` rescate. atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias: con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado.

Las entidades que regula este Libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral.

Que, el Art. 274 del Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece; "Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos. "

Que, con Resolución Administrativa No. RESOLUCION- EMERGENCIA E/010-2022 de fecha 27 de Julio de 2022, el señor alcalde del Cantón Montúfar Dr. Andrés Ponce López declara el Estado de Emergencia al territorio del Cantón Montúfar por Sismo ocurrido el día Lunes 25 de Julio de 2022 reportado por el IGEPN de magnitud 5,2, epicentro a 17.8 km de Tulcán, Carchi con una profundidad de 2km, a las 08:33 y una réplica de magnitud 4,1 epicentro a 16 km de San Gabriel Carchi, con una profundidad de 5 km a las 08:38, y replicas los que causaron daños afectaciones en el Cantón

Que, mediante informe de fecha 28 de Julio del 2022, la Unidad de Operaciones del Cuerpo de Bomberos Montufar recomienda adquirir de manera urgente equipos, herramientas y prendas de protección para que el personal del Cuerpo de Bomberos de Montúfar desarrolle sus actividades de manera óptima y con seguridad, La declaratoria de emergencia del cantón Montufar, es una medida frente a la grave situación de riesgo que vive el Cantón, es necesario dotar de equipos necesarios al personal operativo del Cuerpo de Bomberos de Montufar, mismos que son indispensables para realizar operaciones en emergencias de este índole, como entidad de primera respuesta es obligación mantener preparado y dotar de equipos necesarios a nuestro personal para poder ayudar al resto de la población.

Que, con Resolución Administrativa No. RESOLUCION- EMERGENCIA 33 -2022 de fecha 27 de Julio de 2022, el señor alcalde del Cantón Montúfar Dr. Andrés Ponce López declara el Estado de Emergencia al territorio del Cantón Montúfar por Sismo ocurrido el día Lunes 25 de Julio de 2022 reportado por el IGEPN de magnitud 5,2, epicentro a 17.8 km de Tulcán, Carchi con una profundidad de 2km, a las 08:33 y una réplica de magnitud 4,1 epicentro a 16 km de San Gabriel Carchi, con una profundidad de 5 km a las 08:38, y replicas los que causaron daños afectaciones en el Cantón

Que, en las atenciones que se realizaron los días 25, 26, 27, 28 de julio se evidenciaron que como institución carecemos de algunos equipos lo que dificulta realizar una labor optima.

Las emergencias que nuestro personal técnico operativo atienden son de un nivel de alto riesgo por el tipo de escena, emergencias y por lo cual para cada tipo de emergencia se debe contar con los equipos y herramientas necesarias que permitan desarrollar sus actividades de una manera eficiente y segura. Nuestra institución se encuentra implementando un avance tecnológico y adquisición de equipos, con la finalidad de garantizar la seguridad del personal de bomberos y desarrollar un trabajo optimo en las diferentes emergencias que existen.

Dentro de la planificación anual de la institución no se ha determinado una partida presupuestaria con el objetivo de adquirir estos equipos tecnológicos, pero por la premura es importante realizarlos ya que como institución continuamos realizando trabajos por resultado del sismo esto con la finalidad de mejorar la gestión en atención de emergencias.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



1. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

“EQUIPAMIENTO PARA RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS Y RESCATE VEHICULAR PARA FORTALECER LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS”.

2. **PRESUPUESTO REFERENCIAL:** 13093 con 90/100 USD, no incluye IVA. La oferta económica y especificaciones técnicas tendrán una valoración de 55 puntos en la calificación de la oferta.
3. **PLAZO EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIO:** 5 días calendarios a partir de la suscripción del contrato.

4. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIA:

a) Desde la Suscripción del Contrato	X
b) Desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible	-
c) Desde cualquier otra condición de acuerdo a la Naturaleza del Contrato	-

5. FORMAS DE PAGO:

5.1 El pago se realizará el 100% contra entrega de la totalidad del objeto del contrato, previo informe favorable por parte del administrador del contrato y documentos habilitantes para el pago.

6. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** (Bien) (La oferta económica y especificaciones técnicas tendrán una valoración de 55 puntos en la calificación de la oferta)

Cantidad: 1	Descripción: Kit Cojines De Rescate Con Kit De Regulación.
--------------------	---

Cojines

El kit deberá contar mínimo de 2 almohadas/colchones, 3 mangueras neumáticas, 1 controlador, y 1 regulador de presión para cilindros de hasta 5500psi.

- Las almohadas se conforman a EN13731-2007
 - Las almohadas neumáticas vienen en 2 tamaños
 - La primera tiene una altura de por lo menos 225mm y capacidad de 17 toneladas.
 - La segunda tiene una altura de por lo menos 270mm y capacidad de 23 toneladas.
 - No deben de pesar más de 5.5 y 7.5kg respectivamente
- Deben estar hechas de por lo menos 3 capas de aramida recubierto de neopreno para proveer fuerza, durabilidad y flexibilidad. El neopreno permite que el equipo sea resistente a varios químicos que se encuentran usualmente en escenarios de rescate contaminados. Incluye una tabla de la resistencia a varios químicos



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



para fácil reconocimiento de compatibilidades y cuidados debidos en escenarios de rescate (por lo menos listar 300 diferentes químicos).

La temperatura de uso es entre -40 y 65 grados centígrados por tiempos prolongados y de -60 a 105 grados centígrado en tiempos cortos.

La presión de trabajo es de por lo menos 150 PSI para proveer la presión y fuerza necesaria requerida para operaciones de rescate de peso pesado.

Debe tener marcaciones de alta visibilidad.

Cilindro:

-El cilindro es de mínimo 60 min a 4.500 PSI.

-El cilindro está fabricado en fibra de carbón o composición similar.

-Las roscas del cilindro deben ser compatibles con el regulador de presión.

Controlador:

-Debe incluir manómetro de presión para revisar fuerzas y límites del equipo.

-Debe ser pequeño y portátil para uso hasta en espacios confinados.

-El controlador tiene válvulas que no se activaran si el equipo cae al suelo.

-Debe tener control independiente para 2 salidas de mangueras.

-Debe contar con válvulas de seguridad de sobrepresión. Mangueras:

-Debe venir en colores diferentes para diferenciar con facilidad las líneas neumáticas usadas en operaciones de rescate.

-Las mangueras deben ser hechas para presiones de mínimo 300 PSI para mayor seguridad.

-Las mangueras deben tener acoples de bronce para no provocar chispas y que sean fácilmente reemplazables hasta en las tareas de campo.

-Las mangueras deben ser de acople rápido con seguro enroscable. Regulador de Presión:

-Debe ser para presión de hasta 5.500 PSI.

-Pesa no más de 1.5kg. Condiciones Generales. Garantía técnica de Cojines, Mangueras y regulador de presión mínima de 3 años

CILINDRO:

-Garantía técnica mínima de 12 años

-El Cilindro la primera Prueba hidrostática que cubra la empresa adjudicada.

Cantidad: 1	Descripción: KIT ESTABILIZACIÓN TODO-EN-1
--------------------	--

- El kit deberá incluir dos puntales “todo-en-1”
- Cada puntal no debe pesar más de 19kg
- Cada puntal debe tener un largo mínimo de por lo menos 172cm (colapsado) hasta un largo de por lo menos 244cm (extendido)
- Los puntales deben ser tipo cilíndrico ya que provee mayor fuerza y soporte que puntales de forma cuadrada o rectangular
- Los puntales deben poder extenderse de ambos extremos
- Deben tener una cinta ratchet adjuntado al puntal e incluir una base y una punta universal para varias aplicaciones.
- Debe incluir 2 llaves con varios ganchos para diferentes aplicaciones de anclaje
- Debe incluir un bolso de transporte
- Deben poder soportar un peso de 4.500 kg a cualquier altura con un factor de seguridad de 2:1 mínimo.

Garantía de mínimo 5 años.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



Cantidad: 4

Descripción: HALLIGAN

Herramienta Halligan de 30 pulgadas, peso no más de 5kg, fabricado de acero forjado.

No se acepta hooligan con piezas soldadas

La manga debe tener empuñadores antideslizantes ranuradas para mejor agarre
Hooligan forjado de aleación de acero

Debe ser tratado a calor o tratamiento similar para máxima fuerza y durabilidad

La barra de hooligan debe ser a prueba de estrés

El pico debe ser suficiente largo y tener una curva para poder encajar en cerraduras o candados.

Garantía técnica mínima de 5 años

CONDICIONES GENERALES:

- La entrega se realizará en el Cuerpo de Bomberos Montufar
- Tiempo de entrega será de 5 días a partir de la adjudicación.
- La empresa brindara capacitación de uso, cuidado y mantenimiento de los equipos a adquirir en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Montufar.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 Obligaciones del Contratista

- Cumplir a cabalidad con los términos del contrato y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del mismo, de conformidad con la oferta, especificaciones técnicas, condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Previa entrega del bien a contratar, coordinar con la/o administrador del contrato y suscribir las actas correspondientes.
- El proveedor deberá garantizar el servicio técnico y repuestos.
- El proveedor adjudicado deberá brindar capacitación de uso, cuidado y mantenimiento de los equipos a adquirir en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Montufar.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de las entregas recibidas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

7.2 Obligaciones del Contratante

- Designar al administrador del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de las entregas recibidas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



8. CONDICIONES ADICIONALES AL PRECIO DE LA OFERTA:

Dentro del presupuesto, estará contemplada el costo de transporte ya que la entrega será en las instalaciones del Cuerpo De Bomberos Del Cantón Montufar.

9. REQUISITOS MÍNIMOS

9.1 Experiencia general y específica mínima:

No.	Descripción	Tipo	Temporalidad	Número De Proyectos	Monto Mínimo
1	El oferente deberá justificar como Experiencia General Mínima en la provisión de venta de equipos Bomberiles, durante los últimos QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, con un máximo de UN proyecto mediante la presentación de UNA (01) Acta Recepción Definitiva, Facturas y/o Certificado emitido por entidades públicas y privadas (15 Puntos)	Experiencia General	15 años	1	\$ 1309.39
2	El oferente deberá justificar como Específica Mínima en de venta de equipos bomberiles, durante los últimos CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de publicación del proceso de contratación, con un máximo de UN proyecto, mediante la presentación de UNA (01) Acta Recepción Definitiva, Facturas y/o Certificado emitido por entidades públicas y privada. (15 Puntos)	Experiencia Especifica	5 años	1	\$ 654.70

10. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega se la realizará en la ciudad de San Gabriel, en la institución del Cuerpo De Bomberos del Cantón Montufar.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



11. MULTA:

Por cada día de retraso en la entrega del objeto de la contratación se aplicará la multa de uno (1) por mil del valor del contrato.

12. LOCALIDAD DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN:

Provincia de Carchi- Cantón Montufar
Cuerpo de Bomberos del Cantón Montufar

13. DIRECCIÓN DE ENTREGA DE OFERTAS:

Carchi-Montufar, Cuerpo de Bomberos del Cantón Montufar, Calle- Río Esmeraldas y Carlos Oña Benavides, (Junto a Sub Jefatura de Tránsito de San Gabriel)

14. DIRECCIÓN DE APERTURA DE OFERTAS:

Carchi-Montufar, Cuerpo De Bomberos Del Cantón Montufar, Calle- Río Esmeraldas Y Carlos Oña Benavides. (Junto A Sub Jefatura De Tránsito De San Gabriel)

15. GARANTÍA:

El oferente adjudicado deberá presentar la garantía del 100% a la suscripción del contrato.

Además, el oferente adjudicado, previa suscripción del contrato, presentará una garantía técnica y de calidad del producto contra defectos de fábrica, como se detalla en las especificaciones técnicas de cada bien adquirir.

16. Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante:

No.	Parámetro	Dimensión
1	Carta de Compromiso Garantía Técnica	Deberá presentar una carta de compromiso simple, donde acreditará el cumplimiento de la garantía de los bienes, como se establece en el punto 6 de las especificaciones técnicas de este documento. (5 puntos)
2	Fichas Técnicas o Catálogos	Fichas técnicas de los bienes ofertado catálogo de los bienes requeridos, en los cuales se validarán las especificaciones técnicas del mismo. Documento Original (5 puntos)
3	Soporte Técnico	Presentar certificado de disponibilidad de servicio técnico en el país, para mantenimiento y asesoría técnica. (5 puntos)

17. OBSERVACIONES:

- Las ofertas presentadas en los procedimientos de contratación pública serán válidas únicamente si tienen una firma electrónica.
- Las ofertas serán entregadas en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Montúfar en dispositivo de almacenamiento magnético y cada anexo o documentación de respaldo que se adjunte, y que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, deberán ser digitalizados y este documento será firmado electrónicamente por el oferente para su validación.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MONTÚFAR



Además, el oferente podrá también presentar su oferta de la siguiente manera: por vía electrónica al correo institucional: compraspublicas@bomberosmontufar.gob.ec

En ambos casos, una vez que ha fenecido el plazo previsto en la convocatoria para el presente proceso, serán validadas las ofertas que estén firmadas electrónicamente.

- c) El Cuerpo de Bomberos Del Cantón Montufar, validará la experiencia del oferente, únicamente mediante la presentación de copias simples de Actas Recepción Definitivas, facturas y/o Certificados emitidos por entidades públicas (máxima autoridad, administrador del contrato), entidades privadas (representante legal o contratista). Para el caso de las certificaciones que deberán contener lo siguiente: objeto de la contratación, detalle de los productos entregados, monto, plazos, teléfonos de contacto y correos electrónicos vigentes.
- d) Para la calificación de las ofertas que se presenten se utiliza el siguiente criterio de valoración:

Parámetro	Valoración
Experiencia General	15
Experiencia Específica	15
Oferta Económica Y Especificaciones Técnicas.	55
Otros Parámetros.	15
Total	100 puntos

La oferta ganadora será la que reúna el mayor puntaje posible.

Elaborado Por:

Cbo. (B) David Orozco

Sub Inspector de Estación Unidad de Operaciones del CB-CM